



**Convention on the Elimination
of All Forms of Discrimination
against Women**

Spanish

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**Reseña de los actuales métodos de trabajo del
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

Tomado de A/59/38 Anexo X

Reseña de los actuales métodos de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

I. Introducción

1. Desde su primer período de sesiones celebrado en 1982, el Comité ha realizado un esfuerzo concertado para elaborar métodos de trabajo adecuados. Esos métodos siguen evolucionando.

2. La presente reseña tiene el propósito de actualizar los actuales métodos de trabajo del Comité para los Estados Partes y otras entidades interesadas en la aplicación de la Convención, en particular las organizaciones, programas y fondos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil.

II. Directrices para la presentación de informes por los Estados Partes

3. El Comité ha aprobado directrices para la presentación de informes a fin de ayudar a los Estados Partes en la preparación de los informes iniciales e informes periódicos posteriores^a. El Comité alienta encarecidamente a todos los Estados Partes a que presenten sus informes de conformidad con esas directrices. De esta manera se reducirá la necesidad de que el Comité solicite información adicional cuando examine un informe y se ayudará al Comité a examinar la situación de los derechos humanos de la mujer en todos los Estados Partes sobre una base de igualdad. El Comité seguirá examinando las directrices y las actualizará según proceda.

4. Los informes deberán ser tan concisos como sea posible. Los informes iniciales no deberán tener más de 100 páginas y en ellos se deberán abordar en forma concreta cada uno de los artículos de la Convención. Los informes periódicos no deberán tener más de 70 páginas y deberán centrarse en el período comprendido entre el examen del informe anterior y el informe actual, utilizando las observaciones finales sobre el informe anterior como punto de partida y destacando los nuevos acontecimientos. El Estado Parte puede adjuntar anexos, si bien no se traducirán cuando un Estado Parte haya preparado un documento básico^b, el Comité deberá tenerlo ante sí.

5. El Comité recomienda que los Estados Partes consulten con las organizaciones no gubernamentales en la preparación de sus informes, y pide que en los informes de los Estados Partes se describa la situación de las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones de mujeres y su participación en la aplicación de la Convención y la preparación del informe.

III. Examen de los informes de los Estados Partes por el Comité

6. En cada período de sesiones, de tres semanas de duración, el Comité suele invitar a ocho Estados Partes a que presenten sus informes. Al hacer la selección, el Comité da preferencia a los informes pendientes durante más tiempo, da prioridad a los informes iniciales y considera que conviene mantener un equilibrio en los informes desde el punto de vista de la distribución geográfica y de otros factores. Por lo general, el Comité selecciona los informes que han de examinarse con dos períodos de sesiones de antelación y en cada período de sesiones examina un conjunto de informes que abarca informes tanto iniciales como periódicos.

A. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

7. Antes de cada período de sesiones, un grupo de trabajo prepara, con el apoyo de la secretaría, listas de asuntos y cuestiones referentes a los informes que el Comité examinará en el próximo período de sesiones, centrándose en las principales esferas de preocupación relativas a la aplicación de la Convención por los Estados Partes interesados. Las listas de asuntos y cuestiones tienen por objeto facilitar la preparación de los Estados Partes para entablar un diálogo constructivo con el Comité, servir de hilo conductor en el diálogo con los representantes de los Estados informantes y aumentar la eficacia del sistema de presentación de informes.

8. A fin de hacer llegar las listas de asuntos y cuestiones a los Estados Partes con suficiente antelación, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reúne durante cinco días (a puerta cerrada) después del período de sesiones anterior al período en el que se han de examinar los informes. El grupo de trabajo se compone normalmente de cinco miembros del Comité, teniendo en cuenta la conveniencia de establecer una distribución geográfica equitativa de sus miembros y otros factores pertinentes.

9. Se invita a los representantes de los organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los representantes de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a que presenten al grupo de trabajo anterior al período de sesiones información específica sobre cada Estado Parte cuyo informe esté examinando el Grupo.

10. Las listas de asuntos y cuestiones se remiten sin demora a los Estados Partes interesados, por lo general dentro de la semana siguiente a la fecha en que concluya la labor del grupo de trabajo anterior al período de sesiones. Se invita a los Estados Partes a que presenten sus respuestas dentro del plazo de seis semanas contadas a partir de esa fecha. Las listas de asuntos y cuestiones, junto con las respuestas de los Estados Partes, se distribuyen a los miembros del Comité antes del período de sesiones en que se han de examinar los informes.

11. La respuesta de un Estado Parte a la lista de asuntos y cuestiones debe ser breve, precisa y directa, y no debe superar el límite de 25 a 30 páginas (en fuente Times Roman, 12 puntos a un solo espacio). Los Estados Partes pueden adjuntar un número limitado de páginas únicamente con datos estadísticos.

B. Diálogo constructivo

12. El Comité se propone lograr que el examen de cada informe adquiera la forma de un diálogo constructivo con los representantes del Estado informante, que tenga

por objeto mejorar la situación en ese Estado en lo que respecta a los derechos enunciados en la Convención. Por lo tanto, los representantes de los Estados informantes no sólo tienen derecho a estar presentes, sino que, su presencia y participación en las reuniones del Comité en que se examinan los informes de sus países son indispensables.

13. En general, el Comité dedica hasta dos sesiones públicas (de tres horas cada una) al examen de los informes iniciales. Se invita a los representantes del Estado Parte a formular observaciones introductorias con una duración máxima de 30 minutos. Los informes iniciales se examinarán artículo por artículo, con la excepción de los artículos 1 y 2, 7 y 8 y 15 y 16, que se considerarán juntos. Los expertos harán un grupo de preguntas, después el Estado Parte responderá, y el ciclo se repetirá hasta que se hayan examinado todos los artículos. Los expertos podrán incluir cualquier observación general en las preguntas que hagan sobre los artículos 1 y 2. El método de examen de los informes iniciales también se utiliza en los casos en el que el informe inicial se ha combinado con uno o más informes periódicos posteriores.

14. Se invita a los representantes de los Estados Partes que presentan informes periódicos a formular observaciones introductorias de una duración máxima de 30 minutos. En el examen de los informes periódicos, las preguntas de los expertos se agrupan según las cuatro partes sustantivas de la Convención, es decir, la parte I: artículos 1 a 6 de la Convención; la parte II: artículos 7 a 9; la parte III: artículos 10 a 14; y la parte IV: artículos 15 y 16. Después de que los expertos hacen preguntas en relación con cada uno de estos grupos de artículos, el Estado Parte tiene la oportunidad de responder, pasando luego a la siguiente ronda de preguntas y respuestas, así hasta que se hayan abarcado todos los grupos. Los expertos evitan repetir las preguntas e intervenir en relación con cada grupo de artículos, y procuran concentrarse en aquellas cuestiones determinadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones. En general, el Comité dedica dos sesiones públicas al examen de los informes periódicos.

15. Durante el diálogo constructivo, el Comité indica a la delegación del Estado parte la necesidad de emplear el tiempo con cuidado y de responder a las preguntas de manera precisa, breve y directa. Invita al Estado parte a indicar claramente que no puede responder a una pregunta. La falta de respuesta o la insuficiencia de respuesta a una pregunta puede dar lugar a preguntas complementarias para el Estado Parte al fin del diálogo y puede finalmente reflejarse en las observaciones finales.

16. Cuando los informes o las respuestas a la lista de asuntos y cuestiones excedan el límite de páginas indicado en las directrices y decisiones del Comité, la Presidenta indicará esta cuestión durante el diálogo constructivo. También puede incluirse una indicación de este problema en las observaciones finales, pero se procederá con cierta flexibilidad en el caso de los informes iniciales.

17. Las intervenciones de los expertos durante el diálogo constructivo tienen como máximo una duración de tres a cinco minutos. Ese límite de tiempo se controla con un cronómetro pero se aplica con flexibilidad. Si bien todavía no ha establecido un procedimiento oficial de seguimiento de sus observaciones finales, el Comité suele preguntar a los Estados Partes sobre las medidas que han adoptado para aplicar las observaciones finales aprobadas después del examen del informe anterior del Estado Parte.

18. A esta altura el Comité no examina el informe si no están presentes los representantes del Estado Parte. Sin embargo, examina la aplicación de la Convención por un Estado Parte en ausencia de un informe sólo como último recurso, en presencia de la delegación y caso por caso. Antes de examinar la aplicación en ausencia de un informe, el Comité notificará al Estado Parte interesado de su intención de examinar la aplicación de la Convención en un período de sesiones determinado, acompañada de una invitación al Estado Parte a presentar el informe antes del período de sesiones designado.

19. El Comité considera que en ocasiones es necesario solicitar informes excepcionales a los Estados Partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 18 de la Convención. Esos informes excepcionales tienen por objeto obtener y examinar la información sobre una violación efectiva o posible de los derechos humanos de la mujer, cuando haya motivo especial de preocupación acerca de ella.

20. Los miembros del Comité se abstienen de participar en todo aspecto del examen de los informes de los Estados de los que son nacionales, a fin de mantener el más alto grado de imparcialidad tanto en las cuestiones de fondo como en las de procedimiento.

Observaciones finales del Comité

21. El Comité aprueba observaciones finales sobre los informes de los Estados Partes que examina. Con ese fin, el Comité celebra una sesión privada a continuación del diálogo constructivo con cada Estado Parte para examinar las principales cuestiones que han de recogerse en las observaciones finales. El miembro del Comité designado relator sobre los informes del Estado Parte, prepara luego, con el relator general del Comité y con el apoyo de la secretaría, un proyecto de observaciones finales. El Comité examina el proyecto de observaciones finales en sesiones privadas.

22. Las observaciones finales generalmente se presentan en un formato estándar e incluyen los encabezamientos que se indican a continuación. Por lo general, en la introducción se indica si el informe se ajusta a las directrices de presentación de informes del Comité; se hace referencia a cualquier reserva que haya formulado el Estado Parte a la Convención; se señala el nivel de la delegación y la calidad del diálogo; y se indica si en el informe se hace referencia a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de las recomendaciones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La sección sobre los aspectos positivos se suele organizar siguiendo el orden de los artículos de la Convención. Únicamente en circunstancias excepcionales se incluye una sección sobre los factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención. La última sección de las observaciones finales, sobre las principales esferas de preocupación y recomendaciones, se presenta según el orden de importancia de las cuestiones específicas para el país que se examina y se presentan las propuestas concretas del Comité sobre los problemas determinados.

23. Todas las observaciones finales incluyen una recomendación relativa a la difusión, en la que se solicita que se dé una amplia difusión a las observaciones finales en el Estado Parte interesado, así como un párrafo en el que se solicita que esa información se incluya en el siguiente informe periódico del Estado Parte sobre la aplicación de determinados aspectos de los resultados de las conferencias,

cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas. En las observaciones finales también se establece la fecha en que el Estado Parte deberá presentar el siguiente informe periódico. También observa que la adhesión por los Estados Partes a los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos potencia el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar aquéllos de los que todavía no son partes. En las observaciones finales también se incluye la fecha en que debe presentarse el próximo informe periódico.

24. Las observaciones finales del Comité van precedidas de un resumen de la declaración introductoria formulada por el Estado Parte ante el Comité. La secretaría se encarga de preparar ese resumen fáctico.

25. Cada observación final mantiene un equilibrio interno. El Comité también procura que en las observaciones finales formuladas en cada período de sesiones haya cierto equilibrio y coherencia, especialmente por lo que atañe a los elogios y las expresiones de preocupación.

26. Las observaciones finales se hacen llegar al Estado Parte interesado sin demora después de la clausura del período de sesiones. Posteriormente, se distribuyen a todas las partes interesadas y se incluyen en el informe anual del Comité a la Asamblea General. También pueden consultarse en el sitio Web de la División para el Adelanto de la Mujer y se distribuyen en la lista de recomendaciones de los órganos establecidos en virtud de tratados administrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

IV. Estrategias para alentar a los Estados Partes a presentar informes

27. El Comité ha adoptado varias medidas para hacer frente a las dificultades que plantea el creciente número de informes pendientes y atrasados para el proceso de vigilancia de la Convención. En casos excepcionales y como una medida provisional para alentar a los Estados Partes a cumplir sus obligaciones relativas a la presentación de informes con arreglo al artículo 18 de la Convención, así como para reducir los atrasos en el examen de los informes pendientes, se invita a los Estados Partes a que combinen todos sus informes pendientes en un documento único. La Presidenta del Comité también envía recordatorios sobre las obligaciones relativas a la presentación de informes pendientes a aquellos Estados Partes cuyos informes iniciales tienen un atraso de cinco años o más. Se alienta a las Naciones Unidas y a otras entidades a que presten asistencia técnica a los Estados Partes que la soliciten en el cumplimiento de sus obligaciones de presentar informes con arreglo a la Convención. El Comité mantiene esas medidas en constante examen y las modifica según corresponde.

V. Interacción con los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas

28. Desde su segundo período de sesiones, el Comité ha invitado a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen en su labor. El

Comité y su grupo de trabajo anterior al período de sesiones invitan a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a suministrar información concreta sobre los Estados Partes cuyos informes tiene ante sí el Comité. Se invita a los representantes de esas entidades a hacer uso de la palabra en una sesión privada del Comité, que se celebra al comienzo de cada período de sesiones. También se les invita a hacer uso de la palabra ante el grupo de trabajo anterior al período de sesiones. El Comité considera que es más útil que le faciliten informes escritos y que los representantes del organismo especializado u órgano interesado de las Naciones Unidas resuman el contenido de dichos informes en las sesiones privadas con el Comité o el grupo de trabajo. El Comité ha aprobado directrices sobre los informes presentados por los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas con miras a mejorar su cooperación con éstos^c.

29. El Comité recomienda que los organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas que tienen representación sobre el terreno trabajen con las organizaciones no gubernamentales para difundir información sobre la Convención y sobre la labor del Comité. El Comité continúa estudiando la posibilidad de cooperar en actividades sobre el terreno y procura elaborar nuevas formas de integrar la Convención en la labor del sistema de las Naciones Unidas.

VI. Participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades del Comité

30. Desde sus primeros períodos de sesiones, el Comité ha invitado a las organizaciones no gubernamentales a seguir de cerca su labor. Para asegurarse de estar lo mejor informado posible, el Comité invita a los representantes de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que le suministren información sobre los Estados Partes cuyos informes está examinando el Comité. También se invita a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a que suministren información al grupo de trabajo anterior al período de sesiones sobre los Estados Partes cuyos informes está examinando el grupo. Esa información puede presentarse por escrito en cualquier momento, de preferencia antes del período de sesiones o de la reunión del grupo de trabajo pertinente. Además, en cada uno de los períodos de sesiones, el Comité reserva tiempo, habitualmente al comienzo de la primera y la segunda semana del período de sesiones, para que los representantes de las organizaciones no gubernamentales presenten información en forma oral. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones también ofrece a las organizaciones no gubernamentales la oportunidad de presentar información en forma oral. El Comité alienta a las organizaciones no gubernamentales internacionales y a las organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas a que faciliten la asistencia de representantes de las organizaciones no gubernamentales nacionales a los períodos de sesiones del Comité.

VII. Recomendaciones generales

31. En el artículo 21 de la Convención se establece que el Comité puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de la información transmitida por los Estados Partes. Las recomendaciones de carácter general normalmente van dirigidas a los Estados Partes y en ellas se suele

exponer en detalle la opinión del Comité sobre el contenido de las obligaciones asumidas por el Estado como parte en la Convención^d. El Comité elabora recomendaciones generales sobre los artículos, temas o cuestiones de la Convención. En la mayoría de las recomendaciones se hace referencia a los asuntos que el Comité desea que se aborden en los informes de los Estados Partes y se procura dar orientación detallada a los Estados Partes respecto de sus obligaciones en virtud de la Convención y de las medidas que han de adoptar para su cumplimiento.

32. El Comité ha aprobado hasta la fecha 25 recomendaciones generales^e. Las recomendaciones aprobadas en los primeros 10 años de existencia del Comité eran breves y en ellas se abordaban cuestiones como el contenido de los informes, las reservas a la Convención y los recursos para el Comité. En su 10^o período de sesiones de 1991, el Comité decidió adoptar la práctica de formular recomendaciones de carácter general sobre disposiciones concretas de la Convención y sobre la relación entre los artículos de la Convención y los temas o cuestiones. Después de adoptar esa decisión, el Comité formuló recomendaciones generales más detalladas y exhaustivas que ofrecían a los Estados Partes orientación clara sobre la aplicación de la Convención en situaciones concretas. Se han aprobado recomendaciones generales exhaustivas sobre la violencia contra la mujer (recomendación general No. 19), la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares (recomendación general No. 21), la mujer en la vida pública (recomendación No. 23), el acceso a la atención de la salud (recomendación general No. 24) y las medidas especiales de carácter temporal (recomendación general No. 25).

33. En 1997, el Comité adoptó un proceso que constaba de tres etapas para la preparación de las recomendaciones generales. La primera etapa consta de un diálogo abierto entre el Comité, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades sobre el tema de la recomendación general propuesta. Se alienta a los organismos especializados y a los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que participen en el debate y presenten documentos oficiosos de antecedentes. Luego se solicita a un miembro del Comité que elabore un proyecto de recomendación general. Ese proyecto se examina en el siguiente período de sesiones o en un período de sesiones posterior del Comité. Se puede invitar a expertos a participar en el debate. En un período de sesiones posterior, el Comité aprueba el proyecto revisado. En julio de 2004 el Comité inició la labor sobre su siguiente recomendación general relativa al artículo 2 de la Convención.

VIII. Declaraciones aprobadas por el Comité

34. Con el fin de ayudar a los Estados Partes en la Convención, el Comité aprueba declaraciones para aclarar y reafirmar su posición en relación con importantes acontecimientos y cuestiones internacionales que afecten a la aplicación de la Convención. En esas declaraciones se han abordado cuestiones como las reservas, la discriminación por motivos de género y la discriminación racial, la solidaridad con las mujeres afganas, el género y el desarrollo sostenible, y la discriminación contra las mujeres de edad, y la situación de la mujer en el Iraq.

IX. Protocolo Facultativo de la Convención

35. Desde que el Protocolo Facultativo de la Convención entró en vigor el 10 de diciembre de 2000, el Comité reserva tiempo en cada sesión para examinar cuestiones relacionadas con éste. El Comité ha designado a los cinco miembros del grupo de trabajo sobre comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo. El grupo de trabajo ha preparado un formato modelo para la presentación de las comunicaciones^f. Al 30 de enero de 2004 había registrado tres comunicaciones y había adoptado varias decisiones sobre sus métodos de trabajo.

X. Otros asuntos

36. El Comité continúa interactuando y coordinando actividades con otros órganos y mecanismos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Solicita observaciones a otros órganos creados en virtud de tratados sobre sus proyectos de recomendaciones generales y formula observaciones sobre los proyectos de recomendaciones generales y observaciones de esos órganos y mecanismos cuando éstos se lo solicitan. Los miembros del Comité participan en debates generales pertinentes que celebran otros órganos creados en virtud de tratados. El Comité también celebra debates e intercambios de opiniones con otros mecanismos de derechos humanos, como los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre una vivienda adecuada, y sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

37. La Presidenta del Comité participa, en nombre del Comité, en diversas reuniones, inclusive en los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como en las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La Presidenta y otros miembros del Comité también participan en las reuniones entre comités de los órganos creados en virtud de tratados.

38. Además de los dos períodos de sesiones anuales, que tienen lugar en enero y julio en la Sede de las Naciones Unidas, cada cierto tiempo se celebran reuniones oficiosas de los miembros del Comité, que se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios. En esas reuniones, los miembros del Comité se han centrado principalmente en los medios de mejorar los métodos de trabajo del Comité, en particular en la revisión de las directrices para la presentación de informes, y en la preparación del reglamento del Comité con arreglo al Protocolo Facultativo. Al 30 de enero de 2004 se han organizado tres reuniones de este tipo y se está preparando una cuarta.

39. Como parte de los múltiples esfuerzos encaminados a alentar y apoyar la aplicación de la Convención, los miembros del Comité participan, a solicitud de los Estados, en actividades de asistencia técnica organizadas por la División para el Adelanto de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por los órganos regionales de las Naciones Unidas. Esas actividades se centran fundamentalmente en la ratificación de la Convención y del Protocolo Facultativo, la presentación de informes con arreglo a la Convención y el seguimiento de las observaciones finales del Comité.

Notas

- ^a El Comité aprobó las directrices revisadas para la presentación de informes en su 27° período de sesiones celebrado en junio de 2002, que deben aplicarse en todos los informes presentados después del 31 de diciembre de 2002 y sustituir a todas las directrices anteriores, publicadas en 1983 y 1988 y revisadas en 1995 y 1996. Para el texto de las directrices revisadas, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38)*, part II, anexo. También pueden consultarse en el sitio Web de la División para el Adelanto de la Mujer en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/reporting.htm>.
- ^b Las directrices para la presentación de informes básicos figura en el documento HRI/GEN/2/Rev.1 y Add.1 y 2.
- ^c Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38)*, part II, párrs. 392 a 395.
- ^d Las sugerencias suelen estar dirigidas a las entidades de las Naciones Unidas.
- ^e El texto de las recomendaciones generales puede consultarse en el sitio Web de la División para el Adelanto de la Mujer en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations.htm>.
- ^f El formato se puede obtener en el sitio Web de la División para el Adelanto de la Mujer en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/protocol/crp1-communic.pdf>, así como en el informe del Comité sobre su 26° período de sesiones (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38)*, part I, párr. 407).